

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

**6087 Extracto de la Orden de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de entidades juveniles y consejos locales de juventud, dirigidos a paliar los efectos de la COVID-19, durante 2021.**

BDNS (Identif.): 586393

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/586393>)

#### **Primero.- Beneficiarios y requisitos**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente Orden:

Las siguientes entidades juveniles:

Las asociaciones juveniles sin ánimo de lucro constituidas conforme a lo previsto en la legislación vigente aplicable, en particular en el Real Decreto 397/1988, de 22 de Abril, por el que se regula la inscripción registral de Asociaciones juveniles, y que no estén sometidas a ningún régimen específico.

Las secciones juveniles de entidades de adultos debidamente constituidas, siempre que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio, para los asuntos específicamente juveniles.

Las federaciones de asociaciones juveniles constituidas conforme a la legislación vigente aplicable.

Los Consejos Locales de Juventud:

Los consejos de la juventud de ámbito local debidamente constituidos.

Para ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, los solicitantes deberán estar inscritos en el Grupo 1.º del Censo de Entidades Juveniles y de Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud de la Región de Murcia y tener los datos actualizados antes de que finalice el plazo de presentación de solicitud, de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 29 de diciembre de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se crea y regula el Censo de Entidades Juveniles y de Entidades Prestadoras de servicios a la Juventud de la Región de Murcia.

Para la obtención de las subvenciones previstas en la presente Orden los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud (BORM Número 234 Jueves, 8 de octubre de 2020).

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor recabe los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para realizar las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, la certificación acreditativa de dichos datos y documentos

#### **Segundo.- Objeto y finalidad**

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud. (B.O.R.M. Número 234 Jueves, 8 de octubre de 2020), subvenciones para la financiación de proyectos en diferentes líneas de actuación (información, asesoramiento, dinamización y animación del ocio y tiempo libre, etc.) dirigidos a mitigar los efectos negativos causados por la COVID-19 en la juventud.

La finalidad de estas subvenciones es la de apoyar a la juventud de la Región de Murcia a través de proyectos desarrollados por las entidades juveniles y los consejos locales de juventud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para que puedan superar las consecuencias negativas derivadas de la crisis socio sanitaria provocada por la COVID-19.

#### **Tercero.- Bases reguladoras**

Las bases reguladoras por la que se rigen estas subvenciones fueron establecidas a través de la Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 234 con fecha de 8 de octubre de 2020.

#### **Cuarto.- Cuantía de la subvención**

La cuantía total de las subvenciones para la realización de proyectos con cargo a la partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, aprobados por la Ley 1/2021, de 23 de junio, publicados en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 144, con fecha de 25 de junio de 2021, dirigidas a:

Entidades juveniles, proyecto 46872 "Promoción del Asociacionismo Juvenil afectado por la COVID19", es de cuarenta mil euros (40.000,00 €).

Los Consejos Locales de Juventud, proyecto 47926 "A Consejos Locales Juventud- Acc. Información y sensibilización sobre COVID 19", es de doce mil euros (12.000,00 €).

Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar por proyecto:

En el caso de las entidades juveniles no podrá en ningún caso ser inferior a 3.000 euros, ni superior a 10.000 euros

En el caso de los consejos locales de juventud no podrá en ningún caso ser inferior a 3.000 euros, ni superior a 6.000 euros.



La cuantía de cada subvención corresponderá al importe del proyecto concreto solicitado, en los márgenes establecidos en el apartado 1 de este artículo y se atenderán por orden de prelación resultante de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 11, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. No se prevé la posibilidad de reformulación de las solicitudes.

**Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de septiembre de 2021.—El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, P.D. el Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez (Orden de 14 de abril de 2021, artículo primero, D) (BORM núm. 85, de 15 de abril).